

Proceso: Responsabilidad civil
Rad. 47001405300620210009400
Demandante: Luz Marina Pérez Tapia
Demandado: Seguros Bolívar S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole que se observó error inadvertido en el auto de fecha 19 de enero de 2023, pues en el informe secretarial se indicó que el presente es un proceso ejecutivo y **es un declarativo** y en el contenido del auto de **enero 19**, se indicó que se rechazaba el recurso de alzada **contra el auto que rechazó de la demanda** siendo lo correcto indicar que se trataba de la sentencia anticipada dictada en el presente proceso, de fecha **19 de diciembre de 2022**.

Provea.

Santa Marta, 31 de enero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, observa el despacho que por error inadvertido debido al cumulo de trabajo, en el auto **de fecha 19 de enero de 2023** se indicó que el presente **es un proceso ejecutivo cuando en realidad es un declarativo**.

Y segundo en el contenido NO RESOLUTIVO, del auto se indicó que se rechazaba el recurso de alzada **contra el auto que rechazó de la demanda** siendo lo correcto **que la providencia de fecha 19 de diciembre de 2022, contiene la sentencia anticipada proferida en el proceso**.

Indicándose erróneamente en la providencia que hoy se corrige:

Una vez avistado el expediente, se percata el despacho que el apoderado del extremo demandante presentó recurso de apelación **en contra del auto de fecha 19 de diciembre de 2022**.

“El auto recurrido por la apoderada de la demandante de fecha 19 de diciembre de 2022, rechazó la demanda ¹y fue notificado en estado el día 11 de enero de 2023, por lo que el mismo quedó en firme el día 16 de enero de 2023.”

Debiendo indicarse en su oportunidad: *“la providencia recurrida por la apoderada de la demandante de fecha 19 de diciembre de 2022, dictó*

¹ Subraya fuera de texto.

Proceso: Responsabilidad civil
Rad. 47001405300620210009400
Demandante: Luz Marina Pérez Tapia
Demandado: Seguros Bolívar S.A.

sentencia anticipada en el presente proceso ²y fue notificada en estado el día 11 de enero de 2023, por lo que el mismo quedó en firme el día 16 de enero de 2023.”

Por lo anterior, avistado el error se hace necesario aplicar lo reglado en el artículo 286 del C.G.P., donde el legislador permite la corrección de autos en los que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, se procederá a la corrección, haciendo la claridad que el presente es un **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** y además corrigiendo el párrafo segundo del auto del **19 de enero de 2023** mismo que **quedará así:**

Una vez avistado el expediente, se percata el despacho que el apoderado del extremo demandante presentó recurso de apelación **en contra de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2022.**

La providencia recurrida por la apoderada de la demandante de fecha 19 de diciembre de 2022, dictó sentencia anticipada en el presente proceso ³y fue notificada en estado el día 11 de enero de 2023, por lo que la misma quedó en firme el día 16 de enero de 2023.”

La aquí recurrente presentó el recurso el día 18 de enero de 2023.

Resolviéndose en el auto del 19 de enero de 2023:

1. RECHAZAR: Por extemporáneo el recurso de apelación presentado por **LUZ MARINA PÉREZ TAPIA**, a través de su apoderado **HECTOR JOSE LOBATO GARCIA**, por las razones antes expuestas.

2. SEGUNDO: Por secretaría **ARCHIVASE** la actuación aquí surtida.

Lo demás queda en su orden. Esta corrección se efectúa para brindar claridad al contenido resolutivo de la decisión.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 08 de fecha 03 de febrero de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

² Subraya fuera de texto.

³ Subraya fuera de texto.

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcb3d08336d9d29051391d0f1d7f6ed775b9c419a92303d8087ae14bb9ed78**

Documento generado en 02/02/2023 04:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>